

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta y uno (31) de marzo dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 630014003006-2021-00133-00

Previo a decretar la medida cautelar de embargo del salario de la parte demandada en los porcentajes solicitados (arch.47), se requiere a la parte demandante para que allegue al plenario copia del certificado de afiliación de la demandada LEIDY YURANI REYES MARIN con el Fondo de Empleados que funge como parte ejecutante. Esto en aplicación de lo dispuesto por el artículo 59 del Decreto 1481 de 1989, norma que regula el caso bajo estudio y la cual reza en su tenor que: “Los salarios **de los asociados** de los fondos de empleados pueden ser embargados en favor de éstos hasta en un cincuenta por ciento (50%).”

Para el cumplimiento de la carga anterior se concede el término de 10 días, so pena de negar la solicitud cautelar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.**

(Estado Nro.50 del 10 de abril de 2023)

JSMZ (Carpeta 1)

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f805e48ab2ba168d504c461ab064ccd8ac62ee88a0c36143aa46a192fd79845a**

Documento generado en 31/03/2023 07:51:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>